



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00088-00**

Para continuar con el trámite procedural correspondiente, y ante la omisión presentada por la parte interesada para notificar el auto que citó a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, como llamada en garantía, el artículo 66 del Código General del Proceso, indica:

... "...Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.

PARÁGRAFO. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes...". (negrita y subrayado por el juzgado, para resaltar).

Descendiendo al caso en concreto, el auto que admitió el llamamiento en garantía se notificó por estado el 17 de marzo de 2023, y el término para su notificación feneceió el 17 de septiembre de igual anualidad, es decir, a la fecha ya han pasado más de los seis meses que exige la norma invocada, por tanto y sin elevar mayores argumentaciones, se dispone por el despacho:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del llamamiento en garantía invocado por **EUSALUD S.A.** contra **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por lo anotado en consideración.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, súrtase el traslado de las excepciones propuestas al interior del presente asunto, de las cuales no se dio cumplimiento al artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



The image shows a handwritten signature in black ink. The signature is fluid and cursive, appearing to read "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS". Below the signature, the word "JUEZ" is printed in a smaller, bold, sans-serif font.

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 137 del 3-oct-2023

(7) cdo 6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00088-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, venció el término concedido en auto anterior y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, se ratificó en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía. Quien la citó, no se pronunció respecto de la contestación, ni de las excepciones incoadas.

Notifíquese,



The image shows a handwritten signature in black ink. The signature is fluid and cursive, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font: "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" and "JUEZ" on a new line.

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 137 del 3-oct-2023

(7) cdo 3

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00088-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, venció el término concedido en auto anterior y la **CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD**, no adicionó o complemento la contestación de la demanda, ni las excepciones previamente incoadas. Quien la citó, no se pronunció respecto de la contestación, ni de los medios exceptivos formulados.

Notifíquese,



The image shows a handwritten signature in black ink. The signature is fluid and cursive, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías'. Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font: 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' and 'JUEZ' on a new line.

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 137 del 3-oct-2023

(7) cdo 4

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00088-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, se ratificó en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía. Así mismo, **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, contestó la demanda y el llamamiento en garantía para el cual fue citada.

Notifíquese,



The image shows a handwritten signature in black ink. The signature is fluid and cursive, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font: "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS". Underneath that, the word "JUEZ" is printed in a smaller, bold, sans-serif font.

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 137 del 3-oct-2023

(7) cdo 1

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00088-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, venció el término concedido en auto anterior y la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, no adicionó o complemento la contestación de la demanda, ni las excepciones previamente incoadas.

Atendiendo que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en oportunidad se surtirán los traslados respectivos.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, black, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 137 del 3-oct-2023

(7) cdo 5

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

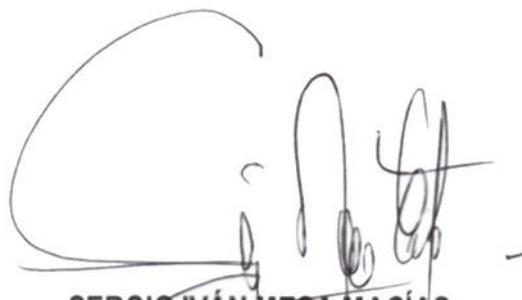
EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00088-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, se notificó en debida forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término del traslado, constituyó apoderado judicial, y contestó la demanda, formulando medios exceptivos, los cuales remitió al apoderado de quien la citó en garantía, sin que se realizará pronunciamiento alguno.

Se reconoce personería a la sociedad **RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S.**, como su apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, se exhorta a la entidad jurídica para que indique qué abogado (a), actuará en su representación.

Secretaría remita el vínculo del expediente.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 137 del 3-oct-2023

(7) cdo 7

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00088-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, se notificó en debida forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término del traslado, constituyó apoderado judicial, y contestó la demanda, formulando medios exceptivos, los cuales remitió al apoderado de quien la citó en garantía, sin que se realizará pronunciamiento alguno.

Se reconoce personería al abogado **HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS**, como su apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Secretaría remita el vínculo del expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS". Below the signature, the word "JUEZ" is handwritten in capital letters. The signature is enclosed within a large, roughly drawn oval shape.

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 137 del 3-oct-2023

(7) cdo 8

Gss